

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, APODERADO LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MONTAJES, THERMOFUSIONADORES MEXICANOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS LIMÓN SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas modificaciones, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar la prestación del "Servicio de mantenimiento correctivo al sellado de vidrios exteriores del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., ubicado en la Avenida Ejercito Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, México"; en los términos, condiciones, plazos, especificaciones y características que se señalan en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Operaciones, apoderado legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 34,589, de fecha 28 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna; y que manifiesta su consentimiento de que en la presente contratación, "LA EMPRESA" no entregue la correspondiente póliza de fianza para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable;
- d) De conformidad con el oficio número 307-A.-3130, de fecha 14 de enero de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021, y
- e) Este contrato se adjudicó a CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MONTAJES, THERMOFUSIONADORES MEXICANOS, S.A. de C.V., debido al procedimiento de adjudicación directa que se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su representante legal que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MONTAJES,

THERMOFUSIONADORES MEXICANOS, con la forma de una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 71 ,029 de fecha 26 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, titular de la Notaria Pública número 96 del Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con el folio Electrónico Mercantil número 5777*1 1, de fecha 8 de marzo de 2010;

- b) En su objeto social se encuentra la prestación de los servicios como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave CME091027416;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor José de Jesús Limón Solís, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública descrita en el inciso a) de esta Declaración, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen, la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos;
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a la "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, la "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas;
- i) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2021 0 aquella que en el futuro la sustituya, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B",
- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.SA1.HCE101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C", y

- k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, condiciones, plazos, especificaciones y características que se señalan en este contrato y sus anexos; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "LA EMPRESA" se obliga además, a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del día 25 de junio de 2021, conforme con los términos, condiciones, plazos, especificaciones y características establecidas en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el día 4 de julio de 2021 ;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, insumos, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; con excepción de aquellos que le correspondan a la "SHF" en los términos y condiciones descritos en los anexos de este contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación por un plazo mínimo de un año, salvo que en el anexo "A" de este contrato se solicite un plazo distinto, contado a partir de la respectiva fecha de aceptación por parte de la "SHF".

Esta garantía es sin perjuicio a las demás que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.
- f) "LA EMPRESA" acepta que "SHF" queda facultada para obtener las refacciones y accesorios necesarios para la debida prestación de "LOS SERVICIOS", sin que ello implique una penalización para "SHF";
- g) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable. Dicho personal deberá estar acreditado con credencial expedida por "LA EMPRESA", debidamente uniformado. La "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "LA EMPRESA", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos, al inmueble referido para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- h) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- i) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, a efecto de tener acceso a sus oficinas;
- j) Destinar el número suficiente de sus trabajadores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;

- k) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF", a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan los bienes materia de "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- l) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectuó o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudieran causar a la propia "SHF" o a terceros;
- n) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en los plazos previstos en el inciso a) de la presente cláusula o en los anexos de este contrato, según sea el caso, cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de "LOS SERVICIOS" solicitados no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto de "LOS SERVICIOS" solicitados no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto de "LOS SERVICIOS" solicitados no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en términos del anexo "A" del presente contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que esta deba efectuar por concepto de penas convencionales.

- o) Conservar en el lugar o los lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo su exclusiva responsabilidad;
- p) Al inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", proporcionar a la "SHF" el original y una copia fotostática de las correspondientes constancias de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, en el entendido de que el original se devolverá una vez verificado contra la citada copia, así como la demás documentación requerida en el anexo "A" de este contrato;
- q) Efectuar el mantenimiento correctivo, así como las inspecciones de los bienes materia de "LOS SERVICIOS", en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato;
- r) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de () días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF";
- s) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdsfh@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico brobles@shf.gob.mx, hmolina@shf.gob.mx y macastaneda@shf.gob.mx;
- t) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "E", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";

- u) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;
- v) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- w) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y
- x) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA. La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en concepto por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de \$371,448.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF".

Dicha cantidad, se pagará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" que se describen en el anexo "A" de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales aplicables, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos pactados en este contrato a entera satisfacción de "SHF".

En este sentido la "SHF", a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "LA EMPRESA" de presentar la garantía de cumplimiento de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF".

Las partes convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

CUARTA. La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA" por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA. "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de estos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA. "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA



EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato.

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Segunda de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA. "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del contrato en mención será del día 25 de junio de 2021, y hasta el día 4 de julio de 2021, en los términos y condiciones descritos en este contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del Maestro Juan Jaime Molina Vélez, Director General Adjunto de Administración y Operaciones.

Asimismo, Licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", entre las calles de Francisco Villa, manzana 5, lote 24 y calle Iturbide y Morelos, Colonia San Marcos Huixtoco, Código Postal 56646, Municipio de Chalco, Estado de México.

A la atención del señor José de Jesús Limon Solís, Representante Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. Les partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

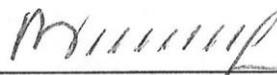
Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" entre las calles de Francisco Villa, manzana 5, lote 24 y calle Iturbide y Morelos, Colonia San Marcos Huixtoco, Código Postal 56646, Municipio de Chalco, Estado de México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día 25 de junio de 2021, y queda uno en poder de cada una de las partes.



"SOCIEDAD
SOCIEDAD
INSTITUCIÓN
DE

HIPOTECARIA FEDERAL,
NACIONAL DE CRÉDITO,
BANCA DE DESARROLLO".



Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.
Subdirectora de Recursos Materiales y

tr . Jua | Ja m Molina Vélez.
Dir toíGeneral | dj n o de Administración
Operacion | y
Ár | , A derado Legal, y
a R uirente.

Servicios Generales.

"LA EMPRESA"



Sr. José de Jesús Limón Solís

Repre entante Legal.
Anexo "A"

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE
LOS SERVICIOS.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Este anexo se refiere a los servicios de mantenimiento correctivo al sellado de los vidrios exteriores del edificio de SHF, ubicado en Ejercito Nacional No. 180, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590 Ciudad de México, cuyas cantidades, características y especificaciones se describen a continuación:

Sellado de aluminio a cristal por el lado exterior en cuatro fachadas del edificio con un aproximado de 10,038 metros lineales

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Generalidades mínimas, no limitativas.

1. Se realiza una revisión física en cada cristal detectando el silicón y sellador dañado, retirando únicamente las partes desprendidas y en mal estado.
2. Se limpia perfectamente toda el área de sellado (los 4 lados del vidrio completo)
3. Se coloca el sellador de forma correcta aplicando sobre la junta existente y abarcando del aluminio al cristal en los 4 lados del vidrio completo.
4. Se realiza una revisión minuciosa, verificando que no queden fisuras y el sellador quede correctamente colocado.
5. Se debe utilizar un sellador de uso arquitectónico, que no se desprege, agriete o endurezca, con lo cual se garantiza una mejor adhesión a la superficie y evita que con el tiempo se presenten fisuras con el trabajo y movimiento natural de la estructura del edificio.

Asimismo, se requiere realizar una revisión, ajuste y limpieza necesaria para la adecuada y oportuna operación del sellador y que sirva para garantizar el correcto sellado de la estructura y todos sus elementos.

Las medidas especificadas fueron tomadas por el personal de SHF; sin embargo, son aproximadas y es responsabilidad del prestador de servicios verificarlas y presentar en su propuesta la totalidad de los metros necesarios para cubrir el sellado de las 4 fachadas del edificio.

Para esto si es necesario realizar una visita a las instalaciones deberán coordinarse con el C. Hugo Molina Sanchez al teléfono 52634500 en la extensión 4755 0 al correo electrónico hmolina@shf.gob.mx

REFACCIONAMIENTO

Se deberá considerar todo el material necesario para los trabajos, desde los productos de limpieza, retiro de sellador dañado, aplicadores de sellador nuevo, el producto para el sellado, así como los equipos y herramientas para la prestación de este servicio.

El sellador que se aplique deberá ser de la más alta calidad existente en el mercado y deberán presentar en su propuesta ficha técnica del mismo.

LUGAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio de mantenimiento correctivo al sellado de los vidrios exteriores del edificio de SHF, se realizará en el edificio ubicado en Av. Ejército Nacional N° 180 PB, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, y deberán realizarse de lunes a sábado en un horario de 8:00 a 18:00 horas para lo cual se verificará el cumplimiento de todas las características de los servicios indicadas en este anexo.

Los precios serán fijos y firmes durante la vigencia del contrato. Los precios que el prestador de servicios cotice en su proposición económica son expresados en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, indicando el costo total de su proposición con número y letra (la discrepancia entre estos dos dará lugar a tomar como verdadera la cantidad expresada en letra).

Deberán presentar en sus propuestas el costo unitario por metro lineal, así como el costo total por los metros considerados en su propuesta, en los cuales debe estar considerado el material y la mano de obra.

ANTICIPOS

No otorgará anticipo.



CONDICIONES DE PAGO QUE SE APLICARÁN.

El pago se realizará por única ocasión en moneda nacional, en un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya entregado el CFDI correspondiente, debidamente requisitado y siempre que se hayan recibido los servicios a entera satisfacción de la SHF.

El prestador de servicios debe entregar el CFDI correspondiente a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas y de 16:30 a 19:00 horas, en días hábiles bancarios, a la conclusión y aceptación de los servicios.

No adeudo de contribuciones fiscales.

En ningún caso se contratará con empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, por lo tanto, adjunto a la presente solicitud, el "acuse de recepción" con el que se comprueba que se realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable para el 2018 (o aquella que en el futuro la sustituya), y con el que se acredita que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

En ningún caso se contratará con personas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social de conformidad con las disposiciones en la materia, por lo tanto, adjunto a la presente solicitud, el "acuse de recepción" de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el numeral 4.2.6.1. Elementos del Subproceso del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el Acuerdo ACDO.SAI .HCT.101214/281 .P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

En ningún caso se contratará con personas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, por el que se emiten reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero descuento.

Penas convencionales.

En caso de que el prestador de servicios incumpla en la entrega de los servicios solicitados en este anexo en el plazo previsto, cubrirá a la "SHF" una pena convencional del 1 al millar sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, por cada día natural de retraso, durante los primeros 5 días naturales contados a partir del día del vencimiento del aludido plazo, 1.5 al millar, sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, por cada día natural de retraso, durante los siguientes 5 días naturales y de 2 al millar, sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, por cada día natural de retraso, durante los siguientes días de retraso, o bien, defectos o discrepancias o incumplimiento respecto de las especificaciones establecidas en el presente anexo y en su propuesta, que den lugar al rechazo o devolución de los servicios, y éstos no sean repuestos en el plazo establecido en el contrato. El importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la convocante; o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el monto de la sanción.

La pena convencional pactada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la SHF o a su personal.

El prestador de servicios quedará obligado ante SHF a responder de los defectos, vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

El importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la convocante; o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el monto de la sanción.

ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

Todos los materiales que se utilicen para el servicio deben ser nuevos y empaquetados de fábrica. Con excepción de los artículos que se entreguen a granel.

Se entregará como parte de los servicios un reporte donde se detallen los servicios realizados.

El plazo de entrega de los servicios deberá ser en un tiempo no mayor a 10 días naturales, para lo cual deberán considerar la cuadrilla con el personal suficiente para realizar los servicios en el tiempo estipulado.

OTRAS CONSIDERACIONES:

El prestador de servicios adjudicado no podrá, por ninguna razón, entregar o suministrar bienes usados.

El prestador de servicios adjudicado deberá garantizar los bienes y servicios por un periodo mínimo de un año.

Deberán indicar en sus propuestas los tiempos de entrega para la prestación de los servicios.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I. Domicilio en que habrá de realizarse el servicio y el horario correspondiente para ello;

El servicio de mantenimiento correctivo al sellado de los vidrios exteriores del edificio de SHF, se realizará en el edificio ubicado en Av. Ejército Nacional N° 180 PB, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

II, Condiciones específicas de entrega del servicio.

Los productos objeto de los servicios materia de contratación se entregarán en las instalaciones de SHF, sita en Av. Ejército Nacional N° 180 PB, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590 Ciudad de México, del día de firma del contrato y hasta la terminación a entera satisfacción de SHF y conforme a lo especificado del presente anexo técnico.

III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

IV. Se verificará que los entregables se realicen conforme a lo pactado entre SHF y el Prestador de servicios, para ser recibidos a satisfacción siendo el responsable de llevar a cabo dicha verificación el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el tiempo de verificación no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de la prestación de los servicios, en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento. Para lo cual el C. Hugo Molina Sánchez Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales realizará una revisión visual del sellado acompañado de un representante del prestador de servicios, utilizando los medios del mismo para desplazarse por las fachadas y verificar el cumplimiento de los servicios.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al prestador de servicios a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):

I.El área responsable, lugar y horario para su recepción; es la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

II. El CFDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con RFC: HFE-OI 1011HHI, con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, Alcaldía Miguel Hidalgo Col. Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México.

III. Los documentos que deberán acompañarse a la misma, y que deberán remitirse son los comprobantes fiscales digitales por internet, en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico cfdshf@shf.gob.mx con copia los correos electrónicos brobles@shf.gob.mx, macastaneda@shf.gob.mx y hmolina@shf.gob.mx

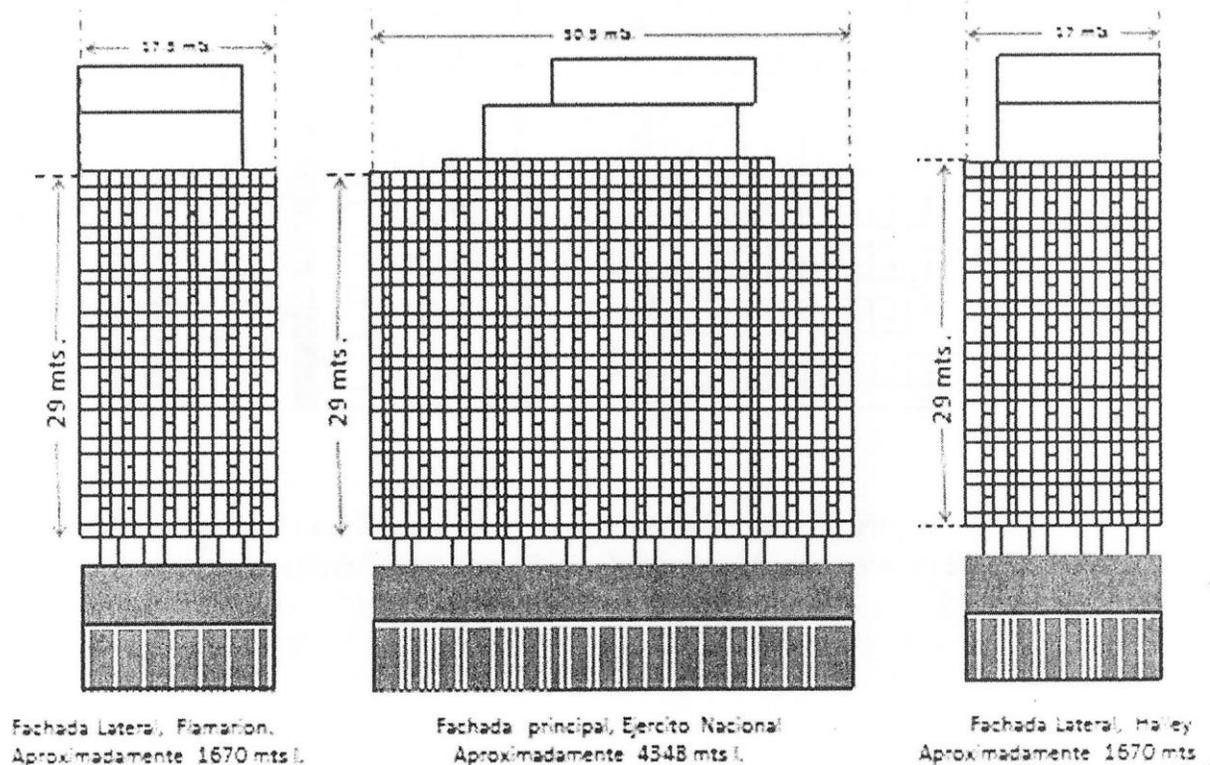
IV. Servidor público facultado para validar que los CFDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor el CFDI o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será la licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

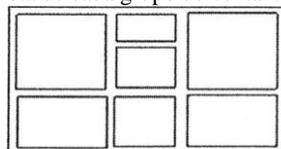
En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en to anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección de Administración, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

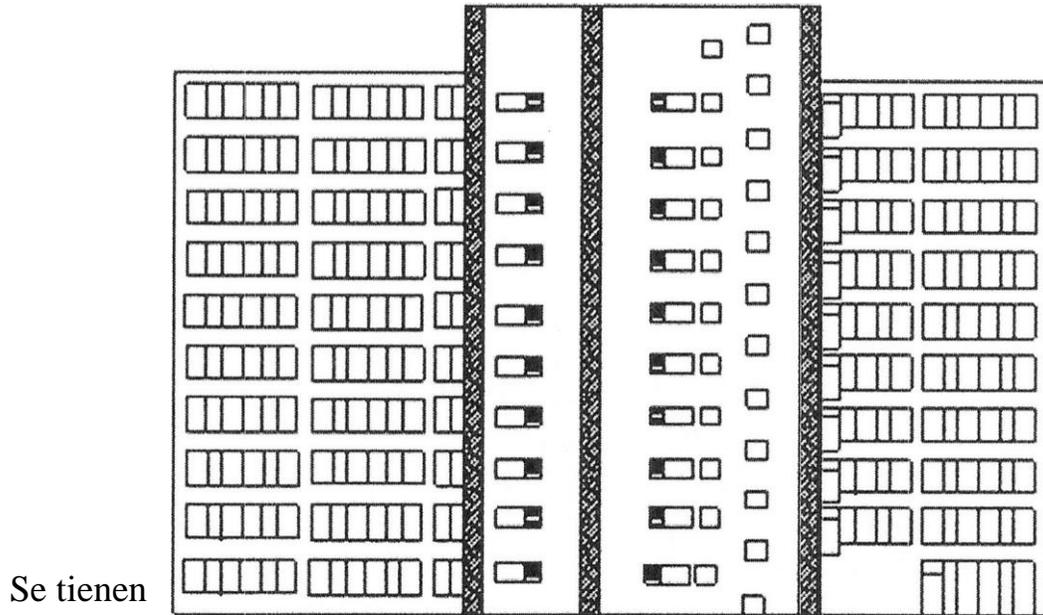
Área de cancelaría a sellõ en tres fachadas del edificio de SHE



Detta de cada grupo de ventanas



Fachada trasera, colindancia con vecinos



aproximadamente 235 mts. Lineaks por nivel conserando
10 niveles, nos da un total de 2350 Lineas por esta fachada

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Anexo

"B"

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

21 NC2368932

Clave de R.F.C.

CME091027416

Nombre, Denominación o Razón social

CONSTRUCCIONES,EDIFICACIONES,MONTAJES,THERMOFUSIONADORES MEXICANOS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de junio de 2021, a las 13:25 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales I a II de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones, que se consideran en los numerales I a II de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

II CME091027416121 NC2368932103-06-2021 IPIIOOOO 108888800000031 II

Sello Digital



PhRLQSuqoB74Coaa8dV3Lx19gYxtXIXFIJU+UgOzgiilhPDYFEZSDVeJmNyQkR4x5REcpDGuMX1tekGuOqX1cSiQ
7xNclELQSVgWD3u/+J3YJhTvmcfAfuz8PUSovsRR9ysYkPZc/zixWqYJ9v+tX26hPxosyh7LIUbEJh17Na8=



HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
827 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original IICME091027416121 NC2368932103-06-2021 088888800000031 II

Sello Digital



PhRLQSuqoB74Coaa8dV3Lx19gYxtXIXFIJU+UgOzgiilhPDYFEZSDVeJmNyQkR4x5REepDGuMX1tekGuOqX1cSiQ
7xNcIELQSVgWD3u/+J3YJhTvmcfAfuz8PUSovsRR9ysYkPZc/zixWqYJ9v+TX26hPxosyh7L 1 UbEJh17Na8=

Contacto:

GOBIERNO DE ee Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, MÉXICO HACIENDA eeSAT Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

"C"



FECHA: 04 de junio de 2021

Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio: 1622838233064562157692

Clave de R.F.C.: CME091027416

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSTRUCCIONES,EDIFICACIONES,MONTAJES,THERMOFUSIONADORES MEXICANOS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

NOTA:

En caso de estar inimfo/me, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación on 10 que, en su caso, hubiOrO realizado su registro y adjuntar este dowmento, así como tos documentos que ooporten su aclaración.

Esto servii0 es gratuito. El IMSS os el instrumnto do seguridad social para todos 105 trabajadores y sus familias.

Sus datos personales Scn incorporados y protog/dos On los sistemas da) IMSS, do conformidad con 10C Lineamientos do Protecón do Dolos Personales y con las diversas disposiaones fiscales y legales sobre confidencialidad y proteccion de dalos, a fin do opecor los facultades conlendas a la autoridad riscal.

Si desea modificar o corregir sus datos parosnates, puedo acudir 0 la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante por]almssdigital[Trámite Carta de No Adundo Art. 320]Fecha 04 de junio 2021, 15:23:52[Folio:1622838233064562157692]RFC: CME091027416[Nombre o Razón Social: CONSTRUCCIONES,EDIFICACIONES,MONTAJES,THERMOFUSIONADORES MEXICANOS]CURP:[Opinión: SIN_PATRONES][FechaInicio/Vigencia:04 de junio 2021, 15:23:52][FechaFin/Vigencia:04 de julio 2021, 15:23:52]
Sello digital: mUJf9Ei6EWwGy2CPVxXmgcl9PBHJefA0i7DJ4hc+3u6QPImxev92estrgTl0lwQhXSiLgGEwOK+qr2o6y2mGvDw3lgQmiz+IS+UbtYcNaSzlgNWwYwABNFmYBuz2mLSKil/poTptgCyGIE0nkwz4V0cumy3+LISJanJnsDVRIJXmeha1Imqvzghf9p6Lno5ZLue1w9chbik+fhOXzapf4MNEEnGrP082yZzaRt3J5V708Wv3hybNUosWwqr55046EjakOwv0548s5/wouFmMqVMv7Cqvz1yb6zpzYjpm438InzTeilJwvirZkluWB6vAJH3JZpG8g==
Secuencia Notarial: bf18b488-4f68-a44a-0154b3050e81
Número de Serie: 00000000000000000001

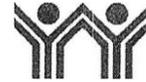
Handwritten signature

Handwritten signature

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Anexo

"D"



INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000470579/2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 04 de Junio de 2021.

RAZON SOCIAL: **CONSTRUCCIONES,EDIFICACIONES,MONTAJES,THERMOFUSIONADORES MEXICANOS** RFC: CME091027416 Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio 2017, emite el presente documento, conforme a lo siguiente:

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que NO se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social **CONSTRUCCIONES,EDIFICACIONES,MONTAJES,THERMOFUSIONADORES MEXICANOS**.

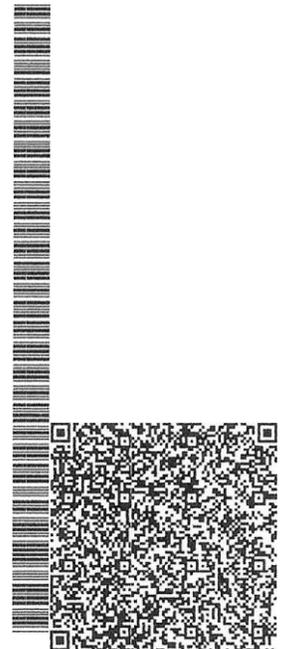
Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

03-CME09102741620210000470579



"E"

En términos de los lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I El servicio de mantenimiento correctivo al sellado de los vidrios exteriores del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., ubicado en Ejército Nacional No. 180, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- II. Las condiciones de prestación de los servicios, serán dentro de los 10 días naturales a partir de la fecha de firma del contrato.

III. La Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la servidora pública facultada para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; Asimismo el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar la prestación de los servicios correspondientes.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterá a los servicios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metodología y Normalización, para, ser recibidos a satisfacción, será de acuerdo a la bitácora, donde se verificara que los servicios correspondan a los solicitados por SHF, el responsable será el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a la realización de cada curso.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los servicios o para determinar los incumplimientos en la prestación de los mismos, se hará por medio de la notificación al proveedor del incumplimiento de los servicios, un día después de la fecha de entrega y en dicho caso el proveedor deberá proceder a la rectificación de los servicios conforme el anexo A, lo cual será verificado por el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. El tiempo que transcurra entre el incumplimiento de los servicios y la correcta prestación de los mismos, será sujeto a la aplicación de la penalización correspondiente.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su corrección.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):

I. Área responsable; Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

II. El CFDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con RFC: HFE011011-HHI, con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, Col. Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México.

III. Los documentos que deberán remitirse son los comprobantes fiscales digitales por internet, en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico cfdfshf@shf.gob.mx con copia a los correos electrónicos brobles@shf.gob.mx, macastaneda@shf.gob.mx y hmolina@shf.gob.mx

IV. Servidor público facultado para validar que los CFDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será la licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

V. En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

VI. En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.





Construcciones, Edificaciones, Montajes, Thermofucionadores

ANTENAMIENTO
Mexicanos S.A. de C.V.

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES WO PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, 24 de junio 2021.

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO,
P r e s e n t e.**

José de Jesús Limón Solís, en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MONTAJES, THERMOFUSIONADORES MEXICANOS, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes número CME091027416, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en la Adjudicación Directa, relativa a la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo al sellado de vidrios exteriores del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., ubicado en la Avenida Ejercito Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, México", MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

Los socios, accionistas y empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que, con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO.



José de Jesús Limón Solís.
Apoderado Legal.

Av. Tepozanes #365, col. La Perla; Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. De México. Tel: 5526358654

HACIENDA

HIPOTECARIA SOCIEDAD
FEDERAL

Ciudad de México, 11 de junio 2021.

CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES,
MONTAJES, THERMOFUSIONADORES
MEXICANOS, S.A. DE C.V.

At'n: José de Jesús Limón Solís.

Apoderado Legal.

Avenida Tepozanes No. 356, Col. La Perla,
Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México,

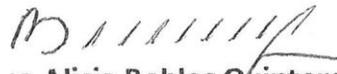
Estimado Proveedor de Servicios:

Hago referencia a su comunicación de fecha 14 de mayo de 2021, mediante la cual hizo llegar a esta Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C, la cotización que su representada CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MONTAJES, THERMOFUSIONADORES MEXICANOS, S.A. DE C.V., ofreció con motivo del estudio de mercado para la contratación de los servicios de mantenimiento correctivo al sellado de vidrios exteriores del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., ubicado en la Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, México.

Sobre el particular, con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le notifica que se adjudica a su representada el contrato para los servicios antes descritos, con una vigencia a partir de la fecha de firma del contrato y hasta 10 días naturales posteriores. Lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. **ia Alicia Robles Quintero,**

Lic.
Bertha Alicia Robles Quintero,
Subdirectora de Recursos
Materiales y Servicios Generales.

11-06-2021
Resibi Original
Jesus Limón